



S-CO-SINT-2025-22162

Manizales – Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinticinco – 2025

Señor

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta petición GED VIRTUAL E-CO-2025-17465 | Solicitud intervención de la fuerza pública.

Cordial saludo,

Atendiendo el derecho de petición recibido en este despacho mediante GED VIRTUAL **E-CO-2025-17465**; en el cual se refiere lo siguiente:

"Yo camilo montes artega cedula 153987410 celular 3158552300 solicitamos dercho de peticion contra alcaldía de Manizales Caldas por la negligencia operativa de ustedes o del grupo especial urbano q no ha estado por los barrios las Américas Chipre y los agustinos haciendo las mismas funcione scontra restar la venta el consumo estupefacientes el hurto demás delitos q afectan está zonas de la ciudad nunca vemos patrullajes de la policía o los fines de semana tomas por parte de la secretaria de gobierno o el grupo especial urbano creado por parte de la alcaldía municipal para ayudar disminuir o afectar los delitos en esta ciudad solamente se ven operativos nevado Milán Carmen o la bosques del norte San Sebastián y dejan los demás barrios de la ciudad sin presencia policial sin operativos sin q los fines de semana hagan intervenciones de raíz. Claro ejemplo de omisión de funciones constitucionales y negligencia de parte de secretaria de gobierno policía o la misma inspección de policía del sectores las Américas Chipre y los agustinos de verdad como ciudadano solicito q se hagan planes operativos en está zonas de la ciudad con el grupo especial urbano y secretaria de gobierno y evidencias físicas a mi correo sobre planes operativos acá se presentan los mismo problemas q en toda la ciudad en factores de delincuencia"

Al respecto es procedente manifestar que las diferentes entidades y organismos que integran la Administración, cumpliendo con las funciones y competencias asignadas por la normatividad legal, teniendo en cuenta que según el artículo 123 de la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunicad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución y la Ley, sin que por disposición del

artículo 121 Superior, ninguna autoridad del Estado pueda ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la misma Constitución y la Ley. Para el efecto de conformidad al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, se le asignan las atribuciones para las Inspecciones Urbanas de Policía.

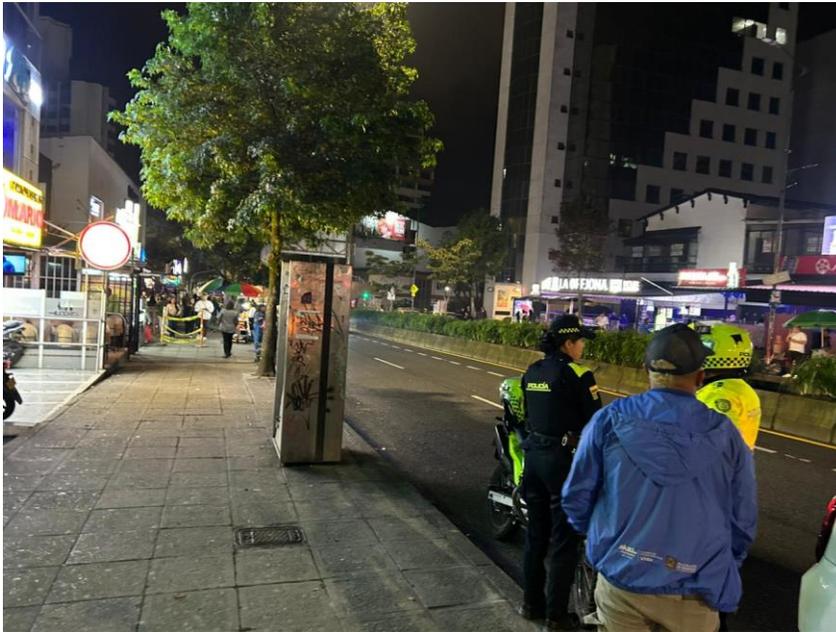
En este sentido y de conformidad a la información obtenida dentro de la petición, me permito informar que la secretaria del interior realiza de manera constante operativos en la ciudad para ejercer control y vigilancia en diferentes sectores de la ciudad, tanto día en operativos control ciudad, como en las noches en operativos de cierre; en el cual se designa funcionarios de la administración en compañía de la policía metropolitana de la ciudad para realizar los mismos, igualmente se realiza tanto en sectores de alta afluencia donde se encuentran establecimientos de comercio como en las zonas residenciales de la ciudad; igualmente en los sectores por usted referenciados se realizan constantes visitas en diferentes horarios, en aras de mejorar los problemas de convivencia que se presentan en la ciudad de Manizales.

Se adjunta registro fotográfico.





En los anteriores términos esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, quedamos atentos a cualquier inquietud.



Cordialmente,



JESSICA VIVIANA CORTES M.

Inspectora Octava Urbana de Policía